



**MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME N° 034-2009-DASM-CFTM

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005
AL 30 DE ABRIL DE 2009**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	5
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	6-8
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	9
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	10
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-13

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	15-16
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-22



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES	23-29
------------------------------------	-------

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	30
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	30-32

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	33-34
--------------------------------	-------

CAPÍTULO VII

DENUNCIAS CIUDADANAS

INFORME SOBRE DENUNCIAS CIUDADANAS	35-36
------------------------------------	-------

CAPÍTULO VIII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	37-44
---	-------

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2010
Oficio No.070-2010-DAM

Señores

Miembros de La Corporación Municipal

Municipalidad de San Buenaventura,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontraran el Informe N° 034-2009-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 27 de septiembre de 2005 al 30 de abril de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.034/2009-DASM-CFTM del 23 de abril de 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán cubriendo el período del 27 de septiembre del 2005 al 30 de abril del 2009, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos por pagar, Cumplimiento y Legalidad y Estrategia para Reducción de la Pobreza, Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

Se revisaron las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los años 2006, 2007, y 2008 del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, **en el inciso “D” Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2008 del cual se emite la opinión en este informe.

INGRESOS.

- ❖ Se realizó la verificación y sumatoria de los talonarios de recibo en su totalidad, para determinar el monto de los ingresos corrientes recaudados.
- ❖ Se efectuaron las pruebas de cumplimiento para el impuesto pecuario en un 100%, Volumen de ventas (10) contribuyentes por año, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (12) doce por año, Dominio Pleno, Agua potable (4) cuatro por año, derechos municipales (15) quince por año, con el propósito de verificar si son cobrados conforme al plan de arbitrios y la razonabilidad de los cálculos.
- ❖ Se confirmaron los valores de las transferencias del 5% recibida del gobierno, las transferencias FHIS, fondos recibidos para la estrategia de reducción de la pobreza, préstamos bancarios recibidos y otros ingresos, a través de los estados de cuenta bancarios.

- ❖ Se efectuó la revisión del total de las transacciones realizadas en las diferentes cuentas de la Municipalidad, con el objeto de identificar intereses de la cuenta de ahorro y otros ingresos, ya que no existen registros auxiliares.
- ❖ Se realizó la comparación de ingresos contra los informes rentísticos.

EGRESOS

- ❖ Se efectuó la sumatoria total de las órdenes de pago, para determinar el monto de los gastos efectuados en cada uno de los diferentes renglones del presupuesto y para verificar que la clasificación del objeto del gasto sea la correcta.
- ❖ Examinamos los pagos efectuados para los proyectos realizados con fondos de la transferencia en base a valores significativos y (13) trece proyectos realizados con fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, de los cuales se constató que existen y que están en funcionamiento.
- ❖ Para los gastos en general se verificó que contaran con la documentación de respaldo necesaria para justificar el gasto, se revisó según muestra los gastos en concepto de viáticos, dietas, sueldos y salarios, 13^{avo} y 14^{avo} mes, ayudas sociales, subsidios a particulares e instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, teléfono, mantenimiento y reparación de obras ordinarias, construcción, adición y mejoras de edificios y obras urbanas, construcciones adiciones y mejoras del sistema de agua potable y servicios técnicos profesionales.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría, para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas,

rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitaran en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Se analizó el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, constatando que refleja ingresos inferiores a los que realmente recibió del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en el año 2007, ya que los mismos no fueron considerados. Según estado de cuenta del Banco de País se refleja el ingreso del segundo desembolso del año 2007 por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 980,386.70)**, mientras que en la liquidación de presupuesto de ingresos no se reporte dicha cantidad.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el Capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló que las autoridades sujetas a este requisito iniciaron y tramitaron sus respectivas cauciones para cumplir con el mismo.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal, Comisionado Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, la Unidad Técnica, Catastro y Juez de Policía.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo No. 1)**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**



A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa M. D. C 4 de noviembre de 2009

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Buenaventura

Departamento de Francisco Morazán

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Buenaventura. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4°, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Se observó que al final del ejercicio resulta una diferencia en la cuenta código 400 que implica menos inversión ejecutada por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPÍRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 1,402,992.83)**. Asimismo al comparar los egresos corrientes según registro de órdenes de pago contra los informes rentísticos y a la vez contra la liquidación final del año 2008 se encontró diferencias de considerable cuantía y que según nuestro análisis se originaron por los hechos siguientes:

1. Errónea clasificación del gasto, algunos de tipo corriente se registraron como de capital y viceversa.
2. Errores por sumas matemáticas
3. Falta de registro de gastos.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior y los hallazgos descritos en el Capítulo VI, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

También, hemos emitido nuestra opinión relacionado con el control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Buenaventura, Francisco Morazán y de nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las

Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído considerando los resultados de nuestra auditoría.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

B.- PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA-FRANCISCO MORAZÁN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AL 30 DE ABRIL DE 2009

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS 2008

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Presupuesto	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	INGRESOS DEVENGADOS	DIFERENCIA	NOTAS
			AMPLIACIONES	DISMINUCIÓN				
	INGRESOS CORRIENTES	348,300.00	208,000.00		556,300.00	426,772.38	129,527.62	
	Ingresos tributarios	237,200.00	204,500.00		441,700.00	399,456.88	42,243.12	
110	Impuesto s/bienes inmuebles.	41,000.00			41,000.00	33,313.21	7,686.79	
111	Impuesto personal	1,000.00			1,000.00	315	685	
112	Imp. A establecimiento. Industrial	0			0		0	
113	Imp. A establecimiento Comercial	6,700.00			6,700.00	3,281.20	3,418.80	
114	Imp. A establecimiento de servicio	47,680.00	1,000.00		48,680.00	31,127.19	17,552.81	
115	Impuesto pecuario	7,400.00	3,000.00		10,400.00	10,258.25	141.75	
116	Extracción Explotación de recursos	0			0		0	
117	Tasas por servicios municipal	25,100.00			25,100.00	20,444.40	4,655.60	
118	Derechos municipales	108,320.00	200,500.00		308,820.00	300,717.63	8,102.37	
	Ingresos no tributarios	111,100.00	3,500.00		114,600.00	27,315.50	87,284.50	
120	Multas	11,500.00			11,500.00	3,799.00	7,701.00	
121	Recargos	5,000.00	3,500.00		8,500.00	7,270.50	1,229.50	
122	Impuesto y derechos por mora	68,200.00			68,200.00	15,146.00	53,054.00	4
123	Servicios municipales en mora	14,000.00			14,000.00		14,000.00	
124	Cobro de rentas	0			0		0	
125	Renta de propiedades	12,400.00			12,400.00	1,100.00	11,300.00	
126	Intereses	0			0		0	
	INGRESOS DE CAPITAL	2,846,426.00	6,547,246.82		9,393,672.82	8,905,393.79	488,279.03	
210	Prestamos sector interno				0		0	
211	Prestamos sector externo				0		0	
220	Venta de Bienes Inmuebles	25,000.00	100,000.00		125,000.00	126,310.30	-1,310.30	
230	Contribuciones por mejoras				0		0	
250	Transferencia sector publico	2,815,426.00	3,350,656.12		6,166,082.12	5,675,782.13	490,299.99	5
260	Subsidios sector publico		1,857,771.00		1,857,771.00	1,857,771.00	0	
280	Ingresos eventuales de capital	6,000.00	23,000.00		29,000.00	29,710.66	-710.66	
290	Disponibilidad financiera		1,215,819.70		1,215,819.70	1,215,819.70	0	
	TOTAL INGRESOS	3,194,726.00	6,755,246.82		9,949,972.82	9,332,166.17	617,806.65	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe

C.- PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN BUENAVENTURA-FRANCISCO MORAZÁN
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AL 30 DE ABRIL DE 2009

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS 2008

COD.	CONCEPTO	Presupuesto Inicial.	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL	Presupuesto Ejecutado	DIFERENCIA	Notas
100	Gastos corrientes						
	Servicios Personales	561,346.17	185,126.74	746,472.91	694,539.48	51,933.43	
200	Servicios no Personales	221,813.90	20,450.00	242,263.90	100,249.11	142,014.79	
300	Materiales y Suministros	25,000.00	87,404.36	112,404.36	77,524.14	34,880.22	
500	Transferencia Corriente	17,746.81	4,790.00	22,536.81	6,927.30	15,609.51	
	SUMAN GASTOS CORRIENTES	825,906.88	297,771.10	1,123,677.98	879,240.03	244,437.95	
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA						
400	Bienes Capitalizables	1,239,000.00	5,721,954.86	6,960,954.86	5,557,962.03	1,402,992.83	6
500	Transferencias de Capital	356,000.00	99,600.00	455,600.00	260,283.00	195,317.00	
700	Otros Pasivos	813,819.12	635,825.32	1,449,644.44	1,449,644.44	0	
	Suman Egresos de Capital	2,408,819.12	6,457,380.18	8,866,199.30	7,267,889.47	1,598,309.83	
	TOTAL GENERAL	3,234,726.00	6,755,151.28	9,989,877.28	8,147,129.50	1,842,747.78	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con este informe.

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la administración de la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Propiedades Planta y Equipo: se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán funciona en base a un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con las siguientes fuentes de ejecución:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con una persona con carácter eventual responsable de la elaboración de las Rendiciones de Cuentas que se presenta al final de cada ejercicio fiscal. No obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de Impuestos, Tasas y Servicios, que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales).

El Presupuesto de Ingresos y Egresos es sometido a consideración de la Corporación Municipal previo a su aprobación y durante el transcurso del año operativo se aprueban las ampliaciones, disminuciones y trasposos necesarios.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

La Municipalidad de San Buena Ventura, Francisco Morazán, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario) y se rige por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4 Ingresos Corrientes.

En los ingresos corrientes la recaudación por mora es bastante baja en relación a lo presupuestado debido a la falta de operativos de cobro y al desconocimiento por parte del personal de los procedimientos legales y técnicas administrativas.

Nota 5. Ingresos de Capital

En la ejecución del presupuesto de ingresos del año 2008 se recibió de menos los valores siguientes: de las transferencias del gobierno central L. 118,275.00 y de fondos provenientes de E.R.P. L. 372,024.00

Nota 6. Egresos de Capital

Durante el período presupuestario se dejó de invertir en proyectos de obras públicas la cantidad de L. 1,402,992.83. Indagamos con el señor Alcalde Municipal y lo confrontamos con el análisis de obras públicas que algunos proyectos debido a problemas con los vecinos aledaños se habían diferido su ejecución para el siguiente período.

Nota 7. Ingresos versus Egresos

USO DE LAS TRANSFERENCIAS DEL 5% DEL GOBIERNO CENTRAL PARA SUGRAFAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR ENCIMA DE LOS LIMITES ESTABLECIDO EN LA LEY.

Del análisis efectuado al área de presupuesto, se determinó que la administración de la Municipalidad se excedió en los límites permitidos para hacer uso de las transferencias del Gobierno Central en gastos de funcionamiento. Esto es motivado porque los ingresos corrientes son bastante reducidos, insuficientes para cubrir con dichos gastos, teniendo que hacer uso de esas transferencias así como también de ingresos extraordinarios, situación que provoca dos violaciones a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

A continuación se muestran los valores que se debieron utilizar para cubrir los gastos de funcionamiento tanto de los ingresos corrientes como de las transferencias del Gobierno Central y los valores realmente ejecutados:

AÑO	INGRESO CORRIENTE	TRANSF. GOB.CENTRAL	% A UTILIZAR		GASTOS A REALIZAR	GASTOS REALIZADOS	DIFERENCIA	
			65% GC.	15% GC.			VALOR	% de mas
2005	256,000.00	1,631,165.00	166,400.00	244,675.00	411,075.00	459,428.00	48,353.00	12
2006	214,330.00	2,509,007.00	139,315.00	376,351.00	515,666.00	621,825.00	106,159.00	20
2007	273,939.00	2,817,986.00	178,060.00	422,698.00	600,758.00	1,007,175.00	406,417.00	67
2008	426,772.00	3,614,134.00	277,402.00	542,120.00	819,522.00	879,240.00	59,718.00	7

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



A. OPINIÓN

Tegucigalpa, MDC. 4 de noviembre de 2009

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Buenaventura,
Departamento de Francisco Morazán.
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Préstamos Por pagar, Cumplimiento de Legalidad y Fondos de la ERP por el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2005 al 30 de abril de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 04 de julio de 2009, de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de San Buenaventura y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;

4. Préstamos Por Pagar
5. Fondos Para La Estrategia de Reducción de la Pobreza
6. Ingresos y Egresos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cuenta con un fondo para caja chica.
2. No se realiza arqueos sorpresivos de los fondos
3. Se efectúan pagos de cuantía mayor en efectivo sin evidencia bancaria
4. Se han efectuado pagos con recibos y facturas que adolecen de información básica.
5. No se elaboran conciliaciones bancarias.
6. Las formas utilizadas para el control de las operaciones no son prenumeradas
7. No hay expedientes de los préstamos obtenidos con instituciones bancarias
8. No existe registro de ingresos de capital por transferencias y subsidios
9. Los informes rentísticos de los gastos por ejecución de proyectos no son confiables
10. Los expedientes de proyectos de obras están con información incompleta.

En fecha 04 de julio de 2009 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Buena Ventura, Departamento de Francisco Morazán y se informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe **(Ver anexo No. 2)**.

Tegucigalpa M. D. C. 07 de julio de 2010.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1.- NO SE CUENTA CON UN FONDO PARA CAJA CHICA.

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos, se determinó que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para pagos de gastos menores.

La Norma Técnica de Control Interno No. 131-01 establece que no se efectuarán desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

El fondo será administrado mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten, en ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso, excederá del límite que determine la Ley, los reglamentos o procedimientos emitidos al efecto.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a crear un fondo y Reglamento de caja chica que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal con el propósito de agilizar las operaciones contables y presupuestarias, ahorrando tiempo de registro y permitirá que las transacciones de valores con montos menores sean reconocidas y registradas oportunamente y en forma acumulativa.

2.- NO SE REALIZA ARQUEOS SORPRESIVOS DE LOS FONDOS

Al efectuar la revisión del control interno de la cuenta “Caja y Bancos”, se determinó que la Municipalidad no realiza arqueos sorpresivos de los fondos

Según la NTCI No. 131-05 Arqueo de Fondos

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

Los arqueos serán efectuados sobre todos los fondos y valores propiedad de la entidad, en forma simultánea, incluyendo los que se encuentran en poder de recaudadores u otros funcionarios y empleados.

Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos, deben ser realizados por empleados independientes del manejo de efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar una persona para que realice arqueos sorpresivos de los fondos por lo menos una vez al mes sin crear rutina y dejar evidencia de la labor realizada.

3.- SE EFECTÚAN PAGOS DE CUANTÍA MAYOR EN EFECTIVO SIN EVIDENCIA BANCARIA

En la revisión de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad, se observó que órdenes de pago con valores de cuantía mayor se pagan con dinero en efectivo sin la

evidencia de una tercera fuente que es la institución bancaria; exponiéndose a numerosos riesgos debido a que un pago en efectivo no deja una pista clara de verificación posterior.

Nota Técnica de Control Interno No. 132-03 Desembolsos con Cheques

Comentario #168. Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques, a excepción de los egresos del fondo fijo.

RECOMENDACIÓN N°. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a Tesorería Municipal de efectuar todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, a excepción de los gastos del fondo de Caja Chica. Todo pago mayor ó igual a **DOS MIL LEMPIRAS (L. 2, 000.00)** deberá efectuarse mediante cheque. En el futuro y de acuerdo a la tasa de inflación, la Corporación Municipal puede aumentar esta cantidad y la determinación del límite se concensuó con los miembros de Corporación Municipal tomando como base el análisis de costo, beneficio y riesgo. En San Buenaventura no existe sucursal bancaria.

4.- SE HAN EFECTUADO PAGOS CON RECIBOS Y FACTURAS QUE ADOLECEN DE INFORMACIÓN BÁSICA.

En la revisión efectuada al rubro de gastos y la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se encontró órdenes de pago con soporte de facturas y recibos informales que adolecen de los requisitos básicos.

RECOMENDACIÓN No. 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a Tesorería Municipal para que todos los desembolsos efectuados a particulares y cualquier otra empresa o institución legal constituida se le solicite facturas y recibos originales que cumplan con todos los requisitos legales permitidos como ser número preimpreso, membretes, Registro Tributario Nacional, dirección completa, número de teléfonos, logo, etc. Además deberá anotarse en el cuerpo del comprobante el destino de uso por el empleado responsable.

5.- NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS.

Al efectuar la revisión al área de caja y bancos, se determinó que no se realizan conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques, lo que representa un alto riesgo ya que la conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable, ya que facilita la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas.

Según la NTCI No. 132-05 Conciliaciones Bancarias

Comentario 172. Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró.

Comentario 173. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas.

Comentario 174. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del control interno contable de las entidades y su propósito es comparar el movimiento registrado por el banco con el que conste en los registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o de la entidad.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a elaborar las conciliaciones bancarias, con el propósito de facilitar la revisión posterior de las operaciones bancarias, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por el banco o la Municipalidad.

6.- LAS FORMAS UTILIZADAS PARA EL CONTROL DE LAS OPERACIONES NO SON PRENUMERADAS

Al efectuar la revisión de la documentación que utiliza la Municipalidad para el control y registro de ciertas transacciones contables y financieras, se comprobó que las formas de las órdenes de pago no son prenumeradas.

El numeral 4.17. Formularios uniformes de las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control Interno, dice: “Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración preimpresa consecutiva que los identifique específicamente. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios, según corresponda”.

La deficiencia arriba descrita, se origina por la falta de organización administrativa y porque la Administración Superior de la Municipalidad, no le da importancia el mantener controles sobre las actividades y bienes de la Municipalidad.

En tales circunstancias, se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad, y existe el riesgo de no registrar alguna transacción por omisión o manipulación de la documentación, por no existir una numeración preimpresa consecutiva en las órdenes de pago.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar la impresión de órdenes de pago con numeración preimpresa y consecutiva, al menos con original y copia; con lo que se documentarán todos los desembolsos por la adquisición de bienes, servicios, etc., y se dejará evidencia en los registros contables de la Municipalidad.

Estos documentos deben ser utilizados en estricto orden correlativo, y cuando uno de ellos sea anulado el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias, evitando que ningún formulario sea sustraído y sean utilizados para fines diferentes a los que persigue la Municipalidad.

7.- NO HAY EXPEDIENTES DE LOS PRÉSTAMOS OBTENIDOS CON INSTITUCIONES BANCARIAS

Al efectuar la revisión de la documentación que se utiliza para el control y registro de los préstamos con las diferentes instituciones bancarias, se verificó que no existen expedientes individuales para cada préstamo que contenga la documentación de respaldo necesaria como ser: certificación del acta de aprobación, contrato o convenio suscrito, cuadro que detalle el destino de los fondos, fechas, valores pagados al monto de capital, intereses y saldo actual.

Se incumple con la NTCI 124-01, “Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones” la que establece: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación”.

También se deben considerar los siguientes comentarios relacionados con la NTCI mencionada anteriormente:

71. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.
72. La documentación sobre las operaciones y transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento (de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; ésta debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que elabore un expediente de los préstamos vigentes que contenga la documentación necesaria para un mejor funcionamiento administrativo e información actualizadas de las deudas.

8.- NO EXISTE REGISTRO DE INGRESOS DE CAPITAL POR TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

Al realizar el examen de auditoría, se verificó que la administración de la Municipalidad no tiene registros para controlar las transferencias del gobierno central, los fondos provenientes de la E R P, así como otros fondos provenientes de otras instituciones estatales.

Según el Artículo 91. (Reformado Seg /Decreto 127-2000).El Estado transferirá anualmente a las municipalidades por partidas mensuales anticipadas, por conducto del Sistema Bancario Nacional, el cinco por ciento (5 %) de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

Último párrafo “Las transferencias deberán ingresar a la tesorería Municipal y manejarse en depósito bancario, **pudiendo disponerse del mismo únicamente con la firma mancomunada y solidaria del Alcalde y Tesorero Municipal**. La Corporación podrá crear fondos rotatorios que custodiará el Tesorero Municipal.”

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al encargado de Contabilidad que implemente registros auxiliares de las transferencias provenientes del 5% del Gobierno Central, Fondos ERP, subsidios del Congreso Nacional y otros que resulten de la celebración de convenios especiales.

9.- LOS INFORMES RENTISTICOS DE LOS GASTOS POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS NO SON CONFIABLES

La información presentada en los informes rentísticos mensuales elaborados por el Contador Municipal versus el registro de gastos mensuales procesados por los auditores del Tribunal Superior de Cuentas reflejan diferencias por la clasificación indebida de gastos y la falta de registro de algunos eventos contables y presupuestarios.

La NTCI No. 140-01 SISTEMA DE REGISTRO:” Se establecerá sistema de registro de gastos, agrupándolos de acuerdo con el clasificador presupuestario mas apropiado, o de acuerdo a otro criterio aplicable a la entidad.”

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda que previo a la elaboración del registro de gastos deberá codificar o clasificar el desembolso por su origen, ordenando las cuentas conforme al Manual Presupuestario y verificar las sumas de las mismas. Deberá hacerse prueba de saldos de caja para detectar la omisión de algunas operaciones contables y presupuestarias.

10.- LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS DE OBRAS ESTAN CON INFORMACIÓN INCOMPLETA.

Al hacer la revisión de la documentación, respecto a los proyectos ejecutados y en ejecución, se comprobó que se manejan expedientes individuales desde el año 2005 sin embargo no todos contienen documentación de manera cronológica de las diferentes obras públicas en las cuales se detalle el importe de los valores invertidos, planos, garantías, informes de supervisión, liquidación y acta de recepción de los proyectos etc.

Se incumple con la NTCI 124-01, “Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones” la que establece: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación”.

También se deben considerar los siguientes comentarios relacionados con la NTCI mencionada anteriormente:

COMENTARIOS

1. Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

2. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.
3. La documentación sobre las operaciones y transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento (de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; ésta debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.
4. La documentación de las transacciones y de hechos debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los auditores u otras personas para analizar dichas operaciones.

NTCI No. 124-03 **Archivo de Documentación de Respaldo**

La documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso, y deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

COMENTARIO 6: La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los archivos permite la ubicación rápida de la documentación y su mejor utilización. Se deberá prever sistemas que permitan salvaguardar y proteger los archivos, contra incendios, robos o cualquier otro siniestro.

RECOMENDACIÓN No. 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que incorpore en los expedientes individuales la información, documentación, planos, informes y demás comprobantes concernientes a los proyectos de construcción, finalizados y en proceso, de manera que contribuya a tener un mejor control y registro de los activos de la Municipalidad

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1.- NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al realizar la evaluación de control interno al rubro de gastos, se constató que la Municipalidad no efectúa la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta sobre los contratos de servicios profesionales y técnicos que realiza la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a Tesorería Municipal proceder a partir de la fecha a efectuar la retención del 12.5% sobre los pagos que realiza la Municipalidad derivados de la prestación de servicios profesionales y técnicos que se contratan tal y como lo indica el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se exceptúan las personas naturales o jurídicas que efectúan pagos a cuenta a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y aquellos contratistas cuyos montos en el año no sobrepasen la cantidad de L. 90,000.00 en el año fiscal.

2.- NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA IMPRESIÓN DE RECIBOS TALONARIOS.

La Municipalidad elabora sus propios recibos talonarios para la recaudación de ingresos por impuestos, tasas y servicios municipales; los mismos son controlados por la Tesorera Municipal, pero no se notifica al Tribunal Superior de Cuentas antes de ordenar la impresión de recibos talonarios.

Derivado de la revisión se determinó que dichos talonarios no son funcionales, debido a que su limitado espacio físico, no permite incluir en un mismo recibo la diversidad de pagos que la Municipalidad percibe por los diferentes impuestos, tasas y servicios municipales.

El artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades estipula: “Las Municipalidades recaudaran los impuestos, tasas por servicios, contribuciones y demás tributos locales mediante el uso de comprobantes o recibos de pago.

Las Municipalidades que cuenten con la capacidad suficiente para imprimir sus propios comprobantes y no requieran el uso de las especies municipales que distribuye la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, podrán preparar los modelos o formas correspondientes, sometiéndolos a dictamen del Tribunal Superior de Cuentas.

Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del Acta de Emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal que antes de elaborar los recibos talonarios, deberá de enviar al Tribunal Superior de Cuentas copia del formato que se quiere implementar para que este dictamine su correcto diseño y así proceder a la emisión de los mismos.

3.- LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS DOMINIOS PLENOS NO SON UTILIZADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

Durante el desarrollo del examen de auditoría al rubro de ingresos, en especial a lo referente al otorgamiento de dominio pleno, se constató que los ingresos que se perciben no son depositados en una cuenta especial para proyectos de inversión de beneficio colectivo sino que en las distintas cuentas corrientes que son utilizadas para efectuar gastos corrientes o de administración.

En el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades se establece que: “Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere este Capítulo, se destinarán exclusivamente, a proyectos de beneficio directo de la comunidad. Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso, se sancionará de acuerdo con la presente Ley. Todo vecino del término municipal tendrá la facultad de denunciar o acusar al funcionario infractor”

Aduce la Tesorera Municipal, que la situación irregular planteada anteriormente se origina en la costumbre que se ha venido dando desde administraciones anteriores de depositar los valores que genera el cobro de dominio pleno en la cuenta corriente; lo que provoca una desviación de fondos que deberían ser invertidos en obras de beneficio comunal.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a Tesorería Municipal para que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos de terrenos se depositen en una cuenta especial y que estos recursos sean exclusivamente para proyectos de beneficio comunitario.

4.- ALGUNOS NEGOCIOS FUNCIONAN SIN EL PERMISO DE OPERACION.

Al efectuar el examen de auditoría al rubro de ingresos, se estableció que algunos negocios están operando de manera irregular por no poseer el permiso que se ordena en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

En el Artículo 124 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades se establece que: “Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el Permiso de Operación de Negocios, el cual debe ser autorizado por la Municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año”.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de control tributario que envíe requerimientos a los propietarios de negocios para que legalicen sus operaciones comerciales y en caso contrario deducirles las responsabilidades que el artículo 164 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece.

5.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Del análisis efectuado al área de presupuesto, se determinó que la administración de la Municipalidad se excedió en los límites permitidos para hacer uso de las transferencias

del Gobierno Central en gastos de funcionamiento. Esto es motivado porque los ingresos corrientes son bastante reducidos, insuficientes para cubrir con dichos gastos, teniendo que hacer uso de esas transferencias así como también de ingresos extraordinarios, situación que provoca dos violaciones a la Ley de Municipalidades y su Reglamento. A continuación un detalle del comportamiento de los gastos de funcionamiento con respecto a las transferencias y a los ingresos corrientes.

También se muestran los valores que se debieron utilizar para cubrir los gastos de funcionamiento tanto de los ingresos corrientes como de las transferencias del Gobierno Central y los valores realmente ejecutados:

AÑO	INGRESOS CORRIENTE	TRANSF. GOB.CEN.	% A UTILIZAR		GTOS A REALIZAR	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REAL	DIFERENCIA	
			65% IC.	15% GC.			VALOR	% de más
2005	256,000	1.631,165	166,400	244,675	411,075	459,428	48,353	12
2006	214,330	2.509,007	139,315	376,351	515,666	621,825	106,159	20
2007	273,939	2.817,986	178,060	422,698	600,758	1.007,175	406,417	67
2008	426,772	3.614,134	277,402	542,120	819,522	879,240	59,718	7

Artículo 91 de la Ley de Municipalidades: El Estado transferirá anualmente a la municipalidades, por partidas mensuales anticipadas, por conducto del Sistema Bancario Nacional, el cinco por ciento (5%) de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República.

De estos ingresos, las municipalidades destinarán hasta el diez por ciento (10%) para gastos de administración propia y, además, hasta un cinco por ciento (5%) para operaciones y mantenimiento de la infraestructura social, entendiéndose comprendidos en esta última, los gastos para pago de salarios de maestros, enfermeras y otras asignaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de dicha infraestructura.

Artículo 98 de la Ley de Municipalidades: La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

- 1). Los egresos, en ningún caso podrán exceder a los ingresos;
- 2). Los gastos fijos ordinarios solamente podrán financiarse con los ingresos ordinarios de la Municipalidad;
- 3). Sólo podrán disponerse de los ingresos extraordinarios a través de ampliaciones presupuestarias;
- 4). Los ingresos extraordinarios únicamente podrán destinarse a inversiones de capital;
- 5) No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo;
- 6). Los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los siguientes límites, so pena de incurrir en responsabilidad

Ingresos anuales corrientes

Hasta 3, 000,000.00
De 3, 000,000.01
De 10, 000,000.01
De 20, 000,000.01
De 32, 000,000.01
De 50, 000,000.01

Hasta 10, 000,000.00
Hasta 20, 000,000.00
Hasta 32, 000,000.00
Hasta 50, 000,000.00
en adelante

Gastos de Funcionamiento

hasta 65 %
hasta 60 %
hasta 55 %
hasta 50 %
hasta 45 %
hasta 40 %

- 7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente;
- 8) No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y de la deducción de las responsabilidades correspondientes.

La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.

RECOMENDACIÓN N° 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

a) Exigir al Alcalde Municipal, que a más tardar el 28 de febrero de cada año, presente ante la Corporación Municipal un informe pormenorizado sobre su gestión correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior. En este informe se deberá presentar un detalle de los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión incurridos durante el período antes mencionado y la correspondiente justificación de aquellos rubros o áreas más significativas.

b) Exigir al Alcalde Municipal efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad correspondiente al año anterior, con el propósito de asegurarse que los ingresos de capital, específicamente el producto de las transferencias recibidas del Gobierno Central, no se haya destinado para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores, sino para la ejecución de proyectos y obras de beneficio colectivo.

c) Ordenar a la Tesorera Municipal que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme se ordena en la Ley de Municipalidades y otras disposiciones legales y de acuerdo con lo programado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

d) Ordenar al Alcalde Municipal el cumplimiento irrestricto del artículo 46 de la Ley de Municipalidades; en lo relacionado con su obligación de presentar ante la Corporación informes trimestrales sobre su gestión municipal.

6.- DEFICIENCIAS CONTABLES EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS

Al efectuar el análisis relacionado con la formulación, ejecución y liquidación de los presupuestos correspondientes al periodo 2005-2008, se comprobó que existen diferencias en las Rendiciones de Cuenta que presenta la Municipalidad y de manera específica en las liquidaciones de los presupuestos como ser:

En el año 2006 hubo un ingreso de MARENA por un valor de L. 57.509,70 el cual no se registró como tal en la liquidación de ingresos pero si se registró el egreso, situación que provoca una diferencia en el saldo final de libros.

En el año 2007 en la columna de gastos con fondos 12 se determina una diferencia por error de suma por un monto de L. 84,873.21 que igualmente afecta el saldo final de libros. En este mismo año 2007, se determinó que la transferencia de fondos de la ERP no fue registrada en la rendición de cuentas; por otra parte la Rendición de Cuentas de este año entregada a la Comisión es incompleta ya que faltan muchas de las formas que conforman el documento y especialmente no se adjunta la conciliación de bancos para efectos de verificación del saldo en libros.

En el año 2008 también en la liquidación de gastos y en la columna de fondos 11 se presenta una diferencia por la cantidad de L. 17,275.00 que redunda en el saldo final.

Al 30 de abril de 2009 se presentan diferencias en los informes rentísticos de ingresos por un monto de L. 200,509.70 al comparar los ingresos corrientes según estos informes contra los recibos.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir al Contador Municipal / Encargado de Presupuestos precisión en la elaboración de los informes rentísticos desarrollando pistas de verificación contable en forma cronológica y posteo en subcuentas nivel tres con el suficiente detalle.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde Municipal una mayor exigencia y responsabilidad en la presentación de los informes de Rendición de Cuentas ya que la Corporación Municipal asume una responsabilidad al aprobar este importante documento.

7.- LOS CONTRATOS DE OBRAS NO REUNEN LAS GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al revisar los Contratos de Obras, Consultoría y Servicios, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sosténimiento de Oferta y Calidad de Obra.

Esta situación incumple el Artículo N° 99 de la **Ley de Contratación del Estado**, Normas de Control Interno N° 4.20. Garantías a favor de la institución:

Artículo 99

Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

Artículo 100

Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101

Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.

Artículo 102.

Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 104.- Garantía de calidad.

Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.

Artículo 105.- Garantía por anticipo de fondos.

Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

Artículo 106.- Garantía en los contratos de consultoría.

En los contratos de consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios. En los contratos para el diseño o supervisión de obras también será

exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.

Artículo 107.- Definición de Garantías.

Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezcan el Reglamento de esta Ley.

RECOMENDACIÓN No. 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que se cumpla en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y el seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se presentaron los proyectos con el PIN asignado para gestionar ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, donde se aprobaron para los años 2006, 2007 y 2008 la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS . (L. 4,137,141.71).**

Los montos recibidos y gastados se detallan a continuación:

Detalle	Monto
Primer Desembolso año 2006	1,095,107.03
Primer Desembolso año 2007	980,386.70
Desembolso año 2008	2,061,647.98
Total Desembolsos	4,137,141.71
Otros ingresos Año 2008	44,411.77
Fondo de Apertura	500.00
Total ingresos ERP	4,182,053.48
Total de Proyectos Ejecutados	4,067,947.75
Gastos financieros	2,019.98
Total de gastos	4,069,967.73
Saldo Disponible	112,085.75

De los Fondos de la ERP, el banco debito la cuenta por amortización de préstamo contraído por las autoridades municipales por la cantidad de L. 53,384.15 que deberá ser restituído de los fondos municipales a la cuenta de ERP.

OBRAS EJECUTADAS CON FONDOS DE LA E.R.P

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son 14 entre los cuales podemos mencionar:

Eje Productivo:

Según el análisis del destino de los fondos provenientes de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la pobreza, constatamos que la Municipalidad orientó la mayoría de los recursos al Eje Productivo, cuyos proyectos son los siguientes

EJE PRODUCTIVO

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo en L.
Perforación de pozos y sistema de riesgo	Montaña El Izopo	314,520.66
Mejoramiento de caminos	Municipio de San Buenaventura	216,827.54
Electrificación Las Crucitas	Comunidad Las Crucitas	521,453.44
Electrificación Los Quebrachos	Comunidad Los Quebrachos	224,235.49
Sistema de riesgo El Terrero	Comunidad El Terrero	328,275.04
Construcción de lagunas para riesgo Montaña de Izopo	Montana El Izopo	387,250.00
Electrificación solar Las Quebraditas	Comunidad Las Quebraditas	297,025.70
Total		2,289,587.87

Eje Social:

En lo concerniente al Eje Social la Municipalidad ejecutó los proyectos siguientes

EJE SOCIAL

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo en L.
Mejoramiento de viviendas los mescales	Comunidad los Mescales	327,840.05
Electrificación Portillo Grande	Aldea Portillo Grande	207,275.00
Construcción Cancha Multiuso	Colegio San Buenaventura	91,891.37
Mejoramiento de viviendas	El Sauce, El Horno, Las Quebraditas, Los Quebrachos, El Terrero	747,710.60
Construcción de baños(Escuela Valentín Aguilar)	Montana El Izopo	57,849.11
Total		1,432,566.13

Eje Gobernabilidad:

En lo referente al Eje Gobernabilidad la Municipalidad ejecutó los proyectos siguientes

EJE GOBERNABILIDAD

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo L.
Fortalecimiento a Patronatos	Municipalidad de San Buenaventura	70,000.00
Organización, capacitación y equipamiento a UTM	Municipalidad de San Buenaventura	166,855.00
Formulación de proyectos	Municipalidad de San Buenaventura	70,000.00
Operación institucional (supervisión de proyectos) 2%	Municipalidad de San Buenaventura	38,938.75
Total		345,793.75

Se acompañan ilustraciones de algunos proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, ERP (**Ver Anexo 3**)



CAPITULO VI

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas a través del Departamento de Auditorías Sector Municipal realizó una Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 25 de enero de 2002 al 26 de septiembre de 2005 del cual se emitió el informe No 06-2005-DASM.

B. EJECUCIÓN

Durante el desarrollo de nuestra auditoría período que cubre del 27 de septiembre de 2005 al 30 de abril de 2009 se realizó seguimiento a las recomendaciones formuladas del informe No. 06-2005-DASM que contiene 11 recomendaciones de control interno de las cuales al momento de desarrollar nuestro análisis y efectuar la revisión a las recomendaciones formuladas comprobamos que la Municipalidad ha puesto en práctica todas las recomendaciones formuladas.

Recomendaciones implementadas del informe auditoría anterior

1. No se practican arqueos sorpresivos a los fondos custodiados por la Tesorera.
2. Los saldos de las cuentas bancarias no los confirma alguien distinto de quien tiene firma autorizada para retiros.
3. Los ingresos provenientes de intereses no se reconocen en el momento que se devengan.
4. No se elaboran reportes diarios de ingresos.
5. La emisión de talonarios utilizados para el recaudo y registro de los ingresos, no es comunicada a este Tribunal Superior de Cuentas.
6. El impuesto personal no se cobra adecuadamente.
7. No se aplican medidas coercitivas para el cobro del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios.
8. Los funcionarios y empleados Municipales, específicamente los Miembros de la Corporación, no pagan el Impuesto Personal.
9. Los Ingresos provenientes por venta y legalización de tierras no se depositan en una cuenta especial.

10. No existe Reglamento de Viáticos.
11. Los gastos incurridos en concepto de viáticos no cuenta con la suficiente documentación de soporte.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los comentarios de la Administración se encuentran en el **(Anexo 4)**

CAPÍTULO VII

DENUNCIA CIUDADANA

Denuncia en contra de José Andrés Amador Flores / Alcalde Municipal

Con fecha 22 de abril de 2009 recibimos de la Dirección de Participación Ciudadana la denuncia N° 08-18-2009-73, tipo: mala gestión de servidor público en contra del señor José Andrés Amador Flores / Alcalde Municipal del municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, a continuación:

Descripción de los hechos denunciados:

- 1.- La remodelación del campo de este municipio que se dice que asciende a más de 1 millón de lempiras y según personas conocedoras en la materia dicen que no pudo gastar esa cantidad en este proyecto.
- 2.- Proyectos de electrificación que son financiados con los fondos de la E.R.P. y no se ha querido decir a cuantos ascienden los gastos para este proyecto.
- 3.- Remodelación de la casa del sauce: se dice que se gastó 300 mil lempiras y para la labor realizada no es posible que ascienda a esta suma.

CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL

Por la obra la Corporación Municipal realizó una inversión de **L. 1, 450,593.84** y el costo del avalúo asciende a **L. 1,108,868.27**, lo que representa una diferencia de **L.341,725.57**, lo cual es una diferencia en contra de la Municipalidad, la cual representa una sobrevaluación para la misma, por lo que se establece responsabilidad civil.

Es de mucha importancia mencionar que cada compra o contratación que ejecutó la Corporación Municipal para esta obra se hicieron conforme a Ley y está debidamente documentado.(Ver Anexo 9)

ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MONTAÑA IZOPO

Por la obra la Corporación Municipal realizó una inversión de **L. 988,844.00** costo que esta correcto, ya que esta debió de haber pagado **L. 1,038,286.20**, lo que indica que la Municipalidad realizó un ahorro en este sentido.

Este proyecto fue supervisado por el personal Ing. Carlos Guido Zúñiga CICH-703, contratado por la Municipalidad.

ELECTRIFICACION COMUNIDAD LAS CRUCITAS

Por la obra la Corporación Municipal realizó una inversión de **L. 1,499,123.00** costo que esta correcto, ya que esta debió de haber pagado **L. 1,569.774.15**, lo que indica que la Municipalidad realizó un ahorro en este sentido.

Es de mucha importancia mencionar que cada compra o contratación que ejecutó la Corporación Municipal para esta obra se hicieron conforme a Ley y está debidamente documentado, esto es debido a que existe documentación de soporte para la ejecución de la obra.

REMDELACIÓN LA CASONA, EL SAUCE

Por la obra la Corporación Municipal realizó una inversión de **L. 300,100.00** costo que esta correcto, ya que esta debió de haber pagado **L. 306,963.40**, lo que indica que la Municipalidad realizó un ahorro en este sentido.

Es de mucha importancia mencionar que cada compra o contratación que ejecutó la Corporación Municipal para esta obra se hicieron conforme a Ley y está debidamente documentado, esto es debido a que existe documentación de soporte para la ejecución de la obra.**(Ver Anexo 9)**

CAPÍTULO VIII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, fondos ERP, Obras Públicas y Cumplimiento de Legalidad, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN TESORERÍA

Al verificar la documentación de ingresos y egresos correspondientes al período del 27 de septiembre de 2005 al 30 de abril de 2009, se determinó un faltante de efectivo por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L. 184,454.61)**, desglosado de la forma siguiente:

Tesorera Municipal: Rosa Luisa Sierra Andino

Descripción	Parcial	Total en L.
Saldo Inicial al 27 de Septiembre del 2005		349,268.80
Efectivo en caja	530.88	
Cuenta de Ahorro N° 206102201701- Banco Lafise	15,294.51	
Cuenta de ahorro N° 21-402-111086-0 Banco Occidente	1,006.24	
Cuenta de ahorro N° 21-402-111089-4 Banco Occidente	330,925.41	
Cuenta de ahorro N° 21-402-111088-6 Banco Occidente	505.52	
Cuenta de ahorro N° 21-402-111087-8 Banco Occidente	1,006.24	
Ingresos del período		22,231,153.14
Ingresos corrientes	2,117,279.93	
Matrícula de Motores	4,529.84	
Transferencias Gobierno Central	9,551,158.87	
Matrícula de Armas y Vehículos	4,925.05	
FHIS	296,000.00	
Intereses Bancarios	77,730.61	
Ingresos Fondos E.R.P	4,137,141.71	
Subsidios del Congreso Nacional	3,000,000.00	
Fondos Marena	97,509.70	

Descripción	Parcial	Total en L.
Fondos Serna	404,515.66	
Energía Eólica	47,000.00	
Otros Ingresos	44,411.77	
Préstamos Bancarios	2,448,950.00	
Disponibilidad		22,580,421.94
Gastos del Período		22,317,761.08
Gastos Corrientes	5,583,747.38	
Amortización de Préstamos	2,422,211.16	
Interés devengados	338,877.69	
Interés Moratorio	4,077.23	
Notas de Debito	11,854.21	
Gastos Financieros	1,050.00	
Erogaciones en ejecución de Obras Municipales	7,432,063.23	
Erogaciones en ejecución de proyectos E.R.P.	4,067,947.71	
Erogación en proyectos con fondos municipales	2,455,932.47	
Saldo al 30 de abril de 2009 según Auditoría		262,660.86
Saldo al 30 de Abril del 2009 según Alcaldía		78,206.25
Cuenta de Ahorro Banpais N° 21-599-001313-9	4,427.80	
Cuenta de Ahorro Banpais N° 21-599-001349-0	3,283.90	
Cuenta de Cheque Banpais N° 01-599-000922-8	58,701.60	
Cuenta de Ahorro Banco Lafise N° 206-102201701	5,354.51	
Cuenta de Ahorro Banco Occidente 21-402-111087-8	1,593.09	
Cuenta de Ahorro Banco Occidente 21-402-111086-0	243.83	
Cuenta de Ahorro Banco Occidente 21-402-111089-4	143.31	
Cuenta de Ahorro Banco Occidente 21-402-111088-6	570.32	
Efectivo en caja	3,887.89	
Faltante de Caja		184,454.61

Con lo anterior se inobservó los artículos siguientes:

Artículo 58 de la Ley de Municipalidades “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes; 2) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos”.

Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, menciona que la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos.

- 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 2) Las personas naturales o jurídicas, que no siendo servidores públicos se benefician indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.
- 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L. 184,454.61). Véase Anexo N° 5**

COMENTARIO DE AUDITOR

En fecha 08 de febrero de 2009 se le envió nota N° 50/2009, solicitándole las justificaciones correspondientes, sin embargo el señor José Andrés Amador Flores / Alcalde Municipal hasta la fecha no ha contestado.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos por la Municipalidad y mantener registro actualizado del saldo de caja general para conocer su posición financiera con mayor precisión y oportunidad

2. NO SE HA COBRADO LA TARIFA CORRESPONDIENTE POR IMPUESTO PECUARIO

Al efectuar la revisión al área de ingresos, se comprobó que la administración de la Municipalidad, no aplicó la tarifa correcta según la Ley de Municipalidades y las tablas del salario mínimo para cobrar el impuesto pecuario según se detalla en el cuadro siguiente:

Tarifas aplicadas según Decretos del Salario Mínimo

DECRETO #	FECHA DE PUBLICACIÓN LA GACETA	VIGENTE A PARTIR	2005	2006	2007	2008	2009
STSS-258-07	26/12/2007					83.03	
27/12/2008	Area Urbana						183.33
	Area Rural						135.17
STSS-041-07	17/03/2007	1/1/2007			75.48		
027-STSS	25/03/2006	1/1/2006		66.00			
Acuerdo ejecutivo Gaceta # 30659	1/4/2005	1/1/2005	61.26				

Cuadro resumen Destace de Ganado

Cifras en Lempiras

Años	Tipo de Ganado	Cantidad Destazada	Salario Mínimo Según Decreto	Total según Auditoría	Cantidad Cobrada por la Municipalidad	Diferencia
2005	Mayor	42	61.26	2,572.92	2,066.70	506.22.
2006	Mayor	167	66.00	11,000.42	9,553.62	1,468.38
2007	Mayor	133	75.48	10,038.84	8,279.40	1,759.44
2008	Mayor	68	83.03	5,642.04	4,503.30	1,138.74
TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD						L. 4,872.78

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades donde establece: Impuesto Pecuario es el que se paga por destace de ganado, así:

- 1) Por ganado mayor, un salario mínimo diario; y
- 2) Por ganado menor, medio salario mínimo diario.

Sin perjuicio de exhibir la carta de venta en el destace de ganado mayor al momento de pagar la boleta.

Asimismo se incumple los decretos del salario mínimo en los años antes mencionado.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad al Artículo 31 numeral 3) de esta misma Ley establece la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio

económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2.... 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4...5....6....7....8.... 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales. (Lo subrayado es nuestro)

Lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 4,872.78).** **Véase anexo N° 6**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado de Control del destace de ganado (Juez de Policía) la aplicación correcta de tarifa en base a la tabla de salario mínimo que se publica en el periódico oficial La Gaceta.

3. PAGO INDEBIDO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS ERP.

Como resultado de la investigación de la denuncia # 08-18-2009-73 por mala gestión de servidor público de fecha 2 de abril de 2009 realizada en el Tribunal Superior de Cuentas en contra de José Andrés Amador Flores / Alcalde Municipal del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

Se encontró la resolución que emitió la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2006 mediante la cual **se aprobó el reconocimiento de un 5% adicional** como pago de servicios de supervisión a favor del Ingeniero Guido Zúñiga y el cual sería cubierto con fondos de contraparte municipal no obstante que a través de fondos ERP se le reconocía un pago del 10% por concepto de formulación de proyectos y de un 5% por supervisión según lo establece el Reglamento para la operacionalización de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Para el pago del 15% antes referido se suscribió contrato con el Ing. Zúñiga, comprobándose que se le hicieron todos los pagos que le correspondían de acuerdo en los montos de contratos descritos y aprobados en el PIN-ERP-2006, no así el pago del 5 % adicional objeto de responsabilidad cuya resolución contraviene lo descrito en el artículo 9 inciso e) del Reglamento Para La Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. (Lo subrayado es nuestro)

Según lo estipula el Artículo 9 del Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza **“Desembolsos.** Los desembolsos a efectuar por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para cada uno de los municipios incluidos en las categorías A y B, de conformidad a los criterios de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se realizarán de conformidad a lo siguiente: a., b., y c.

Para los Municipios incluidos en las categorías C y D, se utilizarán los criterios y procedimientos establecidos en los literales a, b y c anteriores, utilizando los porcentajes de 45, 45 y 10, respectivamente para cada uno de los tres desembolsos previstos, en el marco de los mecanismos de seguimiento y control establecidos en el presente Reglamento, a fin de que puedan ejecutar sus programas y proyectos con mayor prontitud y eficiencia.

a...,b..., d) Los presupuestos de cada proyecto deberán tomar como guía las bases actualizadas de costos del FHIS y sus formatos.

e) Hasta un 10 % se podrá invertir en gastos de preinversión, estudios, formulación de presupuestos y hasta 5% en concepto de supervisión de proyectos. (Lo subrayado es nuestro.)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L. 176,093.26).**Véase Anexo N° 7

COMENTARIO DE RESPONSABLE

En base a nota enviada con fecha 20 de junio de 2009 al señor Alcalde Municipal en relación a los pagos efectuados al supervisor Ingeniero Guido Zúñiga, manifestó que;"el pago realizado a través de fondos de contraparte municipal se fundamenta en la resolución que al efecto aprobó la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada en la fecha del 12 de diciembre de 2006 y en la cual se indica que además del 15% que se le pagaría con fondos de la ERP, en base al reglamento para la operacionalización de los recursos de la ERP; también se le pagaría el 5% adicional por supervisión el cual le sería cancelado con fondos de contraparte municipal."

COMENTARIO DE AUDITOR

Se reviso toda la documentación y confirmamos que al Ingeniero Supervisor Guido Zúñiga, se le hicieron efectivos los pagos por concepto de 10 % por formulación y el 5% por la supervisión de los proyectos que le correspondían de conformidad al PIN-ERP-2006 y al contrato suscrito al efecto, pagos que se le cancelaron por medio de los fondos de la ERP.

Pero en el pago efectuado por el 5% adicional que asciende a L. 176,093.26, no existe fundamento legal alguno y la resolución de la Corporación Municipal no se considera puede considerar como un soporte legal porque el limite lo establece y regula el Artículo 9 del Reglamento de Operación de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza inciso e) "Hasta un 10 % se podrá invertir en gastos de preinversión, estudios, formulación de presupuestos y hasta 5% en concepto de supervisión de proyectos."

Además ya existía un contrato mediante el cual se le pagarían sus servicios profesionales de formulación y supervisión por lo que no se le podían autorizar pagos adicionales superiores al 15 %.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar erogaciones en concepto de proyectos de inversión que no estén amparados legalmente y efectuar los análisis correspondientes para no sobrepasar los límites establecidos en las leyes y reglamentos que regulan las operaciones de las

Municipalidades.

4. PAGO INDEBIDO DE COMBUSTIBLE NO CONTEMPLADO EN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

Al realizar el examen de auditoría al rubro de Obras Públicas, específicamente al proyecto de reparación, balastreo y compactación de carreteras desde El Terrero a Cuesta Chiquita en el municipio de San Buenaventura, se verificó al revisar el contrato otorgado al contratista Favio Hernández, que no existe ninguna cláusula que indique que la Municipalidad absorberá el gasto que se incurra en consumo de combustible, es importante mencionar que la cotización que presentó el contratista ejecutor indica que este gasto corre por cuenta de la empresa. Mediante orden de pago No. 233 de fecha 15 de mayo de 2006 se pago indebidamente la cantidad de Veinte Mil Lempiras.(L.20,000.00)

Según lo estipula el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.-“**DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos.

- 4) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad.
- 5) Las personas naturales o jurídicas, que no siendo servidores públicos se benefician indebidamente con recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.
- 6) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.
- 7) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00).**Véase Anexo N° 8

COMENTARIO DE RESPONSABLE

Se envió nota mediante oficio No. 51-2009 de fecha 16 de junio de 2009 al señor José Andrés Amador / Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No efectuar pagos excedentes a contratistas de obras públicas por gastos que no se encuentran estipulados en cláusulas contractuales y realizar los análisis

correspondientes antes de proceder a efectuar desembolsos.

5.- SOBRE VALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

Conforme la verificación técnica-financiera realizada a los proyectos:

- 5.1 ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD MONTAÑA IZOPO.
- 5.2 RESTAURACIÓN LA CASONA
- 5.3 CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL
- 5.4 ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD LAS CRUCITAS

Se ha comprobado mediante avalúo técnico que existe sobre valoración del proyecto "Construcción Cancha de Futbol" en exceso del valor de la obra construida.

Con base al avalúo técnico realizado por personal del Tribunal Superior de Cuentas a las obras seleccionada por la comisión de auditoria y ejecutada por el Alcalde Municipal señor José Andrés Amador Flores se presentan diferencias según cuadro adjunto.

PROYECTOS EVALUADOS

Concepto	Monto de la Inversión	Costo según avalúo	Sobre valoración
1.- Electrificación Comunidad Montaña Izopo	1,038,286.20	988,844.00	- 49,442.20
2.- Restauración La Casona, El Sauce	300,100.00	306,963.40	- 6,863.40
3.- Construcción Cancha de Futbol	1,450,593.84	1,108,868.27	341,725.57
Total	2,788,980.04	2,404,675.67	285,419.97

Por otra parte el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, establece: " De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos 4, 7 y 8.

- 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal.
- 7) Contraer compromisos u obligaciones, por cuenta de la entidad u organismo en el que presten sus servicios, contraviniendo las normas respectivas o sin sujetarse a los dictámenes de ley.
- 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 285,419.97). Véase anexo N° 9

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que toda contratación que se realice para la construcción de Obras públicas o Remodelaciones de la Municipalidad lo ejecute de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, elaborando previamente un presupuesto y contratando los servicios de un profesional, como ser un Arquitecto ó Ingeniero civil y en el caso de obras con montos inferiores a L. 120,000.00 a valores constantes del mes de diciembre de 1999 un maestro de obra según lo estipula el artículo 99-A de la ley de Municipalidades.

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de julio de 2010.

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales